

Medellín, 30 de Noviembre de 2022.

Señor
JUEZ (REPARTO)
Medellín

Asunto: Acción de tutela

Accionante: LINA MARCELA VALLEJO RINCON
Accionado: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) –
UNIVERSIDAD LIBRE. PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN
NACIONAL 2022.

Yo LINA MARCELA VALLEJO RINCON, identificada con cedula de Ciudadanía [REDACTED] ante usted respetuosamente acudo para promover en NOMBRE PROPIO, ACCIÓN DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, con el objeto de que se ampare los derechos constitucionales fundamentales que considero amenazados y/o vulnerados por la OMISION en la que incurre la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL– UNIVERSIDAD LIBRE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022.

Esta petición se fundamenta en los siguientes:

HECHOS

Presenté requisitos para ser partícipe del concurso abierto de méritos correspondientes a la convocatoria Entidades del Orden Nacional 2022, mediante número de inscripción 109874842 del 25 de Agosto de 2022 para el cargo Profesional Especializado Grado: 13 Código: 2028 Número OPEC: 186450, la entidad inadmitió mi solicitud manifestando como **No valido** el documento de educación formal aportado del título del programa ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES de la Institución Universidad de Envigado, por el siguiente motivo “Documento no válido para el cumplimiento del Requisito Mínimo de Educación, toda vez que el Núcleo Básico del Conocimiento -NBC de la disciplina académica presentada no se encuentra previsto(a) dentro de la OPEC”, por lo tanto declara que “El aspirante NO cumple con los Requisitos

Mínimos de Educación y Experiencia solicitados por el empleo, por lo tanto, NO continua dentro del proceso de selección”.

Ante esta respuesta que me brinda la entidad, procedí a fundamentar mi reclamación bajo el radicado No. 554121630 el 17 de noviembre de 2022, cumpliendo con los términos contemplados en el numeral 3.4 del Anexo del Acuerdo de Convocatoria Entidades del Orden Nacional 2022 y en concordancia con el artículo 12 del Decreto 760 de 2015, que establece: “Artículo 25º, RECLAMACIONES. Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12º del Decreto ley 760 de 2005, los cuales serán decididas por la CNSC a través de la Universidad o institución de educación superior contratada”.

En la reclamación presentada expongo lo siguiente:

En los requisitos de estudio para el Cargo Profesional Especializado Grado: 13 Código: 2028 Número OPEC: 186450 se solicita entre otros Título de PROFESIONAL en NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS, ADMINISTRACION FINANCIERA, ADMINISTRACION PUBLICA, O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA, O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL. Título de postgrado en la modalidad de ESPECIALIZACION EN AREAS RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DEL EMPLEO.

Frente a esto es pertinente resaltar que el Pregrado de Administración de Negocios Internacionales con código SNIES 13074 hace parte del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, (El NBC para “SOLO” el Pregrado de Administración de Negocios Internacionales o Administración de Empresas NO EXISTEN Y NO SE ENCUENTRAN definido en el Artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015), el cual se enuncia a continuación:

Disciplinas académicas. Para efectos de la identificación de las disciplinas académicas de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, de que trata el artículo 23 del Decreto Ley 785 de 2005, las entidades y organismos identificarán en el manual de funciones y de competencias laborales los Núcleos Básicos del Conocimiento -NBC- que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES, tal como se señala a continuación:

AREA DEL CONOCIMIENTO	NUCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO
ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES	Administración Contaduría Pública Economía

Consulta SNIES Pregrados Administración de Negocios internacionales y Administración de Empresas

Administración de Negocios internacionales

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES
Código SNIES del programa	13074
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad
Resolución de aprobación No.	7577
Fecha de resolución	24/07/2019
Fecha de ejecutoria	24/07/2019
Vigencia (Años)	4
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	160
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE NEGOCIOS INTERNACIONALES

Información de la Institución

Nombre Institución	INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Código IES Padre	2302
Código IES	2302

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Campo específico	Educación comercial y administración	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración
Campo detallado	Gestión y administración		

> Cobertura

Administración de Empresas

Información del programa

Nombre del programa	ADMINISTRACION DE EMPRESAS
Código SNIES del programa	1196
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Acreditación de alta calidad
Resolución de aprobación No.	2391
Fecha de resolución	15/02/2018
Fecha de ejecutoria	15/02/2018
Vigencia (Años)	6
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Universitario
Número de créditos	151
¿Cuánto dura el programa?	8 - Semestral
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS
Departamento de oferta del programa	Antioquia
Municipio de oferta del programa	Medellín
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	0078162
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	No
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Información de la Institución

Nombre Institución	UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
Código IES Padre	1710
Código IES	1710

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC		Núcleo Básico del Conocimiento	
Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Campo específico	Educación comercial y administración	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración
Campo detallado	Gestión y administración		

> Cobertura

Lo anterior se fundamenta en el Artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015, en donde las disciplinas académicas en el área de conocimiento de Economía, Administración, Contaduría y Afines, describen en su núcleo Básico del

Conocimiento las diferentes disciplinas en Administración, Contaduría Pública y Economía, sin definir un título de pregrado en particular ; Adicionalmente el plan de estudios del pregrado de Administración de Negocios Internacionales cumple a cabalidad en lo reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional en su Artículo 2 de la Resolución Numero 2767 de 2003 “Por la cual se definen las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Administración”

Artículo 2°. Aspectos curriculares. El programa deberá guardar coherencia con la fundamentación teórica, práctica y metodológica de la administración y con los principios y propósitos que orientan su formación desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las competencias y saberes que se espera posean los profesionales. Así mismo, deberá guardar coherencia con la regulación que rige su ejercicio profesional en el país.

En la propuesta del programa se harán explícitos los principios y propósitos que orientan la formación desde una perspectiva integral, considerando las características y las competencias que se espera adquiera y desarrolle el profesional de la Administración para:

1.1 La comprensión de las organizaciones, su gerencia y el manejo de sus relaciones con entornos dinámicos y complejos.

1.2 La innovación, el liderazgo y el espíritu empresarial en la gestión de negocios de diversa naturaleza.

1.3 La formación para el aprendizaje autónomo y para el desarrollo de habilidades de pensamiento, de interpretación y uso de información, y de interrelación en procesos de trabajo con equipos interdisciplinarios.

2. El programa debe asegurar el desarrollo de competencias cognitivas y comunicativas en lengua materna y en una segunda lengua, así como las competencias socio afectivas necesarias para el ejercicio profesional. Así mismo, el plan de estudios básico comprenderá como mínimo, las siguientes áreas y componentes de formación fundamentales del saber y de la práctica que identifican el campo de la administración, los cuales no deben entenderse como un listado de asignaturas:

2.1 Área de formación básica: Incluye los conocimientos de matemáticas, estadística y ciencias sociales, disciplinas que le sirvan al estudiante de fundamento para acceder de forma más comprensiva y crítica a los conocimientos y prácticas propias del campo profesional de la Administración.

2.2 Área de formación profesional: Incluye los siguientes componentes:

2.2.1 Componente de la administración y de las organizaciones: Orientado a formar al estudiante en la comprensión de las organizaciones, el contexto en el que operan y la gerencia de las mismas. Debe hacer énfasis en la capacidad para comprender el cambio como factor inherente a las organizaciones y en la formación de las competencias necesarias para responder de forma oportuna a un contexto cambiante, de manera que se logre su viabilidad, eficiencia y sostenibilidad.

2.2.2 Componente de economía y finanzas: Dirigido a formar en la comprensión de las fuentes, usos y gerencia de las finanzas; en las especificidades de las relaciones económicas y monetarias; en el uso de la contabilidad y otras fuentes de información como soporte de las decisiones gerenciales, con objeto de asegurar el desarrollo económico y social de las organizaciones.

2.2.3 Componente de producción y operaciones: Orientado a formar al estudiante en la comprensión de los procesos de producción y de servicio, como resultantes del proceso científico y tecnológico para la integración eficiente de los recursos en el logro de los objetivos organizacionales.

2.2.4 Componente de mercadeo: Orientado a ofrecer al estudiante formación en los conocimientos y competencias para comprender la complejidad del entorno y sus oportunidades para que éste relacione dinámicamente las organizaciones con los mercados específicos, en condiciones de calidad y competitividad económica y social, de tal manera que se atienda a las necesidades de los actores del mercado.

2.2.5 Componente de informática: Dirigido a dotar al estudiante de habilidades para el desarrollo, gerencia y explotación de sistemas de información, así como para la comprensión de su impacto en las organizaciones.

2.2.6 Componente de gerencia de personal: Tiene por objeto despertar en el estudiante la conciencia del valor central del talento humano en las organizaciones, así como el desarrollo de las competencias necesarias para dirigir grupos humanos, promover su desarrollo y alcanzar un adecuado desempeño organizacional.

2.3 Área de formación socio-humanística: Comprende aquellos saberes y prácticas que complementan la formación integral del Administrador, para una formación axiológica y cultural que contribuya a la sensibilización del estudiante hacia realidades más amplias, la responsabilidad social, el compromiso ético y el diálogo interdisciplinario.

Comparto el Plan de estudios del Programa de Administración de Negocios Internacionales de la Institución Universitaria de Envigado donde se sustenta la formación académica expuesta anteriormente.

Plan de estudio

Primer semestre	15	Segundo semestre	16	Tercer semestre	16	Cuarto semestre	17
Matemáticas operativas	3	Cálculo	3	Programación lineal	3	Matemáticas financieras	3
Teoría administrativa	3	Procesos administrativos	3	Competitividad y estrategia	3	Estadística descriptiva	3
Introducción a los negocios internacionales	3	Microeconomía	3	Macroeconomía	3	Economía nacional e internacional	3
Taller de lenguaje	2	Contabilidad financiera	3	Costos y presupuestos	3	Relaciones internacionales	3
Inglés I	2	Pedagogía constitucional	2	Procesos investigativos	2	Electiva I	3
Pensamiento IUE	2	Inglés II	2	Inglés III	2	Inglés IV	2
Quinto semestre	17	Sexto semestre	17	Séptimo semestre	17	Octavo semestre	16
Estadística inferencial	3	Investigación de operaciones	3	Responsabilidad social empresarial	3	Derecho cambiario y aduanero	3
Legislación laboral y comercial	3	Comercio exterior	3	Logística y DFI	3	Optativa I	3
Geopolítica	3	Marketing internacional	3	Aranceles	3	Sistema de información para la toma de decisiones	3
Negociación internacional	3	Sistemas de información financiera	3	Investigación de mercados internacionales	3	Gestión de talento humano	3
Electiva II	3	Electiva III	3	Electiva IV	3	Procesos éticos	2
Inglés V	2	Inglés VI	2	Inglés VII	2	Inglés VIII	2
Noveno semestre	17	Décimo semestre	12	Líneas de profundización			
Derecho internacional público y privado	3	Trabajo de grado o práctica profesional	12	Optativa I		Optativa II	
Finanzas internacionales	3			Contexto global de marketing		Marketing estratégico internacional	
Negociación y resolución de conflictos	3			Logística integral		Administración de la cadena de abastecimiento	
Optativa II	3			Formulación de proyectos		Evaluación financiera de proyectos	
Mercado internacional de capitales	3						
Inglés IX	2						

Considero que con las pruebas aportadas se evidencia el cumplimiento del requisito en cuanto a educación refiere para el ejercicio del Cargo Profesional Especializado Grado: 13 Código: 2028 Número OPEC: 186450 y que de no tenerse en cuenta, se me estaría violando el derecho al acceso a un empleo público en igualdad de condiciones de quienes contamos con una profesión perteneciente a una misma rama del conocimiento de acuerdo a lo dispuesto en la Sentencias C-226 de 1994, reiterado entre otras, en la Sentencia C-964 de 1999 Y C-191 de 2005, proferidas por la Corte Constitucional, constituye discriminación no protegida por la Constitución, y en consecuencia , sería vulneración al principio de igualdad, el hecho de que la ley, las autoridades y los particulares, excluyan de adelantar una labor a la persona que resulta idónea dada su formación académica.

Así lo dejó sentado la Corte Constitucional en la última de las mencionadas sentencias, haciendo alusión a sus precedentes:

'Como se indicó, en la sentencia – en que se estudió la norma según la cual en toda obra debía existir un Técnico Constructor (C-964 DE 1999; MP Alejandro Martínez Caballero) – la Corte decidió que se toma 'irrazonable ' y 'discriminatorio' exigir en forma absoluta que se contrata a un tipo de técnico cuando existan otros

profesionales que puedan ejercer idóneamente la labor – en aquel caso, la vigilancia concreta de una construcción-, Para la Corte un mandato”(...) que obliga a que en toda obra se contrate a un técnico constructor resulta discriminatorio, pues establece un privilegio a favor (...)”. Como se dijo en la Sentencia C-226 de 1994 (MP Alejandro Martínez Caballero), “el objetivo de la reglamentación de las profesiones no es consagrar privilegios en favor de determinados grupos sociales sino controlar los riesgos sociales derivados de determinadas prácticas profesionales”, por lo cual no puede el legislador excluir de adelantar una labor, a quien resulta idóneo para hacerla. Excluirlo, conlleva desconocer el principio de igualdad, pues no existe razón alguna para justificar por qué a dos personas que están capacitadas para realizar la misma labor se les trata diferente, permitiéndole a uno llevarla a cabo y al otro no”. (Subraya fuera de texto)

Por las anteriores razones, la entidad, amenaza los derechos al debido proceso e igualdad, toda vez que me impide seguir el trámite establecido por la convocatoria a fin de aspirar al cargo por el cual concursó en las mismas condiciones de los concursantes que también acreditaron tener la experiencia laboral y certificación idónea del cargo, requerida para dicho empleo.

En respuesta a mi reclamación expuesta anteriormente la CNSC- UNIVERSIDAD LIBRE, continua con la inadmisión del título profesional del programa ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES manifestando que “la aspirante para acreditar el requisito de Educación Formal adjuntó Título de Profesional en ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES, expedido por INSTITUCION UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, con fecha de grado del 23/4/2010, el cual no puede ser tomado como válido en la etapa de Requisitos Mínimos, por cuanto la Disciplina Académica es diferente a la solicitada por la OPEC: NBC: ADMINISTRACION Disciplina Académica: ADMINISTRACION DE EMPRESAS , ADMINISTRACION FINANCIERA , ADMINISTRACION PUBLICA ,O, NBC: CONTADURIA PUBLICA Disciplina Académica: CONTADURIA PUBLICA ,O, NBC: INGENIERIA INDUSTRIAL Y AFINES Disciplina Académica: INGENIERIA INDUSTRIAL de manera que la formación acreditada no satisface los requerimientos de educación de la OPEC.” y teniendo en cuenta lo anterior confirma que “que la aspirante LINA MARCELA VALLEJO RINCÓN, NO CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para el Empleo: PROFESIONAL ESPECIALIZADO; OPEC No. 186450, por lo cual se mantiene la decisión inicial confirmando el estado de NO ADMITIDO”

Es importante resaltar que la CNSC- UNIVERSIDAD LIBRE dio una respuesta positiva el 28 de noviembre de 2022 a una reclamación realizada bajo el radicado No. 554118094 admitiendo el título del Pregrado Administración de Empresas **Agropecuarias** para el mismo Cargo en el cual estoy participando y por el cual

estoy presentando la acción de tutela: Profesional Especializado Grado: 13 Código: 2028 Número OPEC: 186450. En dicha reclamación se sustenta también como lo realicé con el pregrado de Administración de Negocios Internacionales que “el Pregrado de Administración de Empresas Agropecuarias con código SNIES 52180 hace parte del Núcleo Básico de Conocimiento en Administración, (El NBC para “SOLO” el Pregrado de Administración de Empresas Agropecuarias o Administración de Empresas NO EXISTEN Y NO SE ENCUENTRAN definido en el Artículo 2.2.3.5 del Decreto 1083 de 2015)”, la Entidad para este caso si acepta la reclamación e identifica que “el mismo es válido para demostrar el requisito de educación y experiencia exigido dentro del Proceso de Selección, por lo que fue aportado en debida forma, lo que permite demostrar que, CUMPLE con todos los requisitos mínimos solicitados en el Proceso de Selección para el empleo OPEC 186450... En consecuencia, se procede a su ADMISIÓN, realizando los respectivos ajustes en el aplicativo SIMO”.

Reitero que por las anteriores razones, la entidad, amenaza los derechos al debido proceso e igualdad, toda vez que me impide seguir el trámite establecido por la convocatoria a fin de aspirar al cargo por el cual concursó en las mismas condiciones de los concursantes que también acreditaron tener la experiencia laboral y certificación idónea del cargo, requerida para dicho empleo.

DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS

Considero, que con la OMISION de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)– UNIVERSIDAD LIBRE, se vulneran y/o amenazan los derechos constitucionales fundamentales del debido proceso, igualdad, al trabajo y a la libertad de escoger profesión u oficio , garantizados por la Constitución Política, lo que permite promover esta acción constitucional de protección para que se otorgue el amparo oportuno y eficaz.

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR en mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados, ordenándole a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) – UNIVERSIDAD LIBRE, permitirme seguir en el proceso de selección para el empleo Cargo Profesional Especializado Grado: 13 Código: 2028 Número OPEC: 186450, validando el título de Pregrado

de Administración de Negocios Internacionales para el cumplimiento del requisito de educación de la opec 186450, al que aspiro.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento me permito manifestarle que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

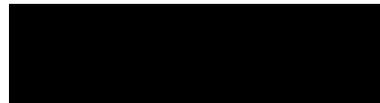
PRUEBAS

Copia de cedula de ciudadanía
Copia de escrito de reclamación radicado No. 554121630 para el título de Administración de Negocios Internacionales
Copia de respuesta a mi reclamación No. 554121630
Copia de respuesta a reclamación No. 554118094 para el título Administración de Empresas Agropecuarias
Copia de acta de grado Nro. 263-210

DIRECCIONES

Accionado(s): COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)–
UNIVERSIDAD LIBRE – carrera 16 Nro. 96-64 piso 7- Bogotá DC
Pbx: 57(1) 32559700 fax: 3259713.

Atentamente,



LINA MARCELA VALLEJO RINCON

